

El derecho constitucional al patrimonio cultural. La movilización barrial como recurso frente al Estado Municipal

Graciela Ciselli
UNPA UACO - UNPSJB
Marcelo Hernández
UNPSJB

Resumen

Los barrios constituyen el espacio identitario donde sus habitantes construyen significados sociales, producen sentidos y valoran bienes que consideran representativos. Es decir que seleccionan ciertos bienes sobre otros y apelan a diversos mecanismos para protegerlos. La mayoría de las veces estos no llegan a ser declarados como patrimonio dado que ello forma parte de un proceso complejo y un campo conflictivo que incluye a diversos actores sociales, pugnas políticas e intereses económicos.

La puesta en escena de movilizaciones ciudadanas dan cuenta que ellas son necesarias para defender los bienes culturales “dado que muestra lo importante que son para la población y que su rescate implica una apropiación colectiva y democrática” (García Canclini, 1993) y, además, fortalece el ejercicio de derechos constitucionales.

El artículo analiza el ejercicio del derecho al Patrimonio Cultural a partir de dos acciones vinculadas al proceso de patrimonialización del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, ex campamento central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que culminan con la Declaratoria de dicho barrio.

Palabras clave: Patrimonio cultural petrolero, identidad, ambiente, derecho constitucional.

1. El patrimonio cultural: Rumbo a su reconocimiento constitucional

Si bien la conciencia tutelar del Patrimonio Cultural puede remontarse al siglo XVIII, la Segunda Guerra Mundial es clave para su institucionalización por organismos internacionales a través de Convenciones, Cartas y Recomendaciones. La Guerra no sólo puso

en crisis el modelo cultural europeo sino que dio lugar al proceso de descolonización y al pasaje de un modelo cultural etnocentrista a otro relativista y respetuoso de las diversidades.

Particularmente el nacimiento de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), en 1946, fue una pieza importante para impulsar una legislación internacional protectora del patrimonio cultural y natural y ampliar la posibilidad de que grandes sectores de la población accedieran a los bienes culturales. La visibilización de lugares seleccionados y mostrados como patrimonio en los diferentes estados, la capacitación en dicha área y la democratización de la cultura fueron vehículos para el conocimiento científico del pasado y la construcción de memorias locales.

El proceso de descolonización conllevó la posibilidad de proteger, mantener y restaurar el patrimonio mediante regímenes protectorios y una organización administrativa¹. Así fue que grupos de expertos y organismos nacionales receptaron la normativa internacional y la incorporaron en sus prácticas y en sus decires; incluso algunas Convenciones alcanzaron un status jurídico, especialmente desde la década del setenta. En este contexto, la noción identidad aparece como explicativa de procesos sociales e históricos donde los grupos sociales seleccionan elementos que consideran significativos y que se activan en relaciones de confrontación, fricción o contacto con otros grupos como formas de reconocimiento social.

El creciente reconocimiento de la cultura como bien colectivo y la necesidad de preservar la diversidad, que refleja principios y valores promovidos desde la UNESCO, a su vez se relaciona con tres cuestiones:

- el respeto por los bienes culturales, como testimonio material y simbólico de una cultura.
- la valoración de la diversidad étnica.
- la urgencia de custodia de los bienes colectivos, en tanto portadores de valores identitarios, junto con el viraje hacia una idea de función social de la propiedad.

El año 1972 es crucial para el posterior encuadre jurídico de la protección del patrimonio con dos Conferencias que ponen en diálogo problemas tan delicados como la protección del Patrimonio Cultural y el Ambiente. Por un lado, la 17ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París que aprobó la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, instrumento normativo que define el Patrimonio Cultural y Natural y alerta acerca no sólo de los riesgos de su destrucción material sino de su significado para los pueblos. Este documento planteó la complementariedad/relación entre la naturaleza/medio y la cultura/identidad.

Por otro, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en Estocolmo, en un contexto de crisis de valores de la “sociedad de consumo”, reconoció al

¹ En Argentina, el primer régimen protectorio del patrimonio arqueológico y paleontológico es la Ley de Yacimientos 9.080 de 1913. Al respecto puede consultarse el artículo de María Luz Endere y Diana Rolandi (2007). “Legislación y gestión del patrimonio arqueológico. Breve reseña de lo acontecido en los últimos 70 años” en *Relaciones de la Sociedad Argentina XXXII*, Buenos Aires. En 1940, la creación de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos tuvo como objetivos unificar la administración del patrimonio histórico-cultural nacional; encargada de proponer al Poder Ejecutivo la declaración de utilidad pública de “bienes culturales” y asesorar al Poder Legislativo en las declaratorias de bienes muebles e inmuebles, etc.

hombre como creador/transformador del ambiente, contemplando los dos aspectos del medio humano: natural y cultural.

Este año 1972 es tomado como punto de partida para explicar el nacimiento del paradigma ambiental (Lorenzetti, 2009) y el reconocimiento de su dimensión cultural posibilitando nuevas interpretaciones sobre el patrimonio cultural. Esta primera etapa “retórica” se caracteriza por la generación de un lenguaje nuevo por parte del movimiento ambientalista seguido de un período de identificación de problemas ambientales y elaboración de propuestas que van dando lugar a una segunda etapa “analítica”, con nuevos supuestos de regulación, leyes de diverso tipo, constituciones “verdes” y tratados internacionales. En 1987 el Informe Brundtland² advierte sobre los peligros a los que se enfrenta el planeta y plantea, por primera vez en un documento internacional, el concepto de “desarrollo sustentable”.

Contemporáneamente, las constituciones nacionales latinoamericanas comienzan a proteger diversas manifestaciones de la cultura y reconocer derechos culturales. En ellas aparecen disposiciones relacionadas con el papel del Estado respecto a la preservación del Patrimonio Cultural, al pluralismo cultural, al patrimonio de pueblos indígenas con referencia a la identidad de los pueblos y al deber de todos de conservar los bienes culturales (Harvey, 2000). Su reconocimiento constitucional refuerza la legislación cultural específica que establece diversos niveles de protección, promoción, conservación y difusión (Levrant, 2009), que acompañan el proceso de selección, declaración y puesta en valor de los bienes culturales.

Este cambio paradigmático llega a su máxima expresión en 1992 con la Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que retoma los principios de Estocolmo, lentamente incorporados en las constituciones reformadas en la década del 90. Nuestros convencionales plasmaron en la norma fundamental:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras [...] Las autoridades proveerán a la protección de este derecho [...] a la preservación del patrimonio natural y cultural” (Constitución Nacional Argentina, 1994, art 41).

Esta nueva visión del mundo y modelo decisorio exige replantear nuestra relación con el ambiente, en tanto se está convirtiendo en un bien escaso. En este siglo XXI, los conflictos ya no son solamente interindividuales sino colectivos, por lo tanto ya no hay sólo derechos sino también deberes tendientes a la protección de los bienes de uso y disfrute colectivo, como los bienes culturales. Los problemas ambientales/culturales y sus soluciones requieren de un abordaje transversal por lo que han de convocarse a todas las ciencias. El Derecho requiere del diálogo con la Antropología que privilegia los enfoques cualitativos para explicar las problemáticas socioculturales que afectan la calidad de vida de los diversos actores.

² A partir de este Informe se realizaron varias Conferencias y elaboraron documentos que profundizan aspectos planteados en 1972. Puede consultarse <http://www.unesco.org/new/es/unesco-world-conference-on-esd-2014/about-the-conference/background/>

Desde la Antropología, autores como Prats (1997) o García Canclini (1993), enfatizan en la noción de patrimonio como construcción social e histórica y campo de disputa donde los grupos seleccionan bienes dentro de una cultura que, luego de un proceso de patrimonialización, son reconocidos y declarados formalmente. Es decir que, el patrimonio es valorado como recurso cultural/identitario pero también como recurso económico/turístico, lo que supone conflictos y riesgos en torno a su preservación pues implica una selección de bienes sobre otro. Lo antedicho implica que los bienes son representativos de identidades sociales (Gravano, 2003) que surgen en los procesos de interacción donde se recrea la cultura cotidiana y tienen lugar en el territorio, es decir, en espacios apropiados y valorizados colectivamente, generando una pertenencia socioterritorial (Martínez Quezada 2005). Una lectura antropológica facilita el acercamiento a los modos en que los habitantes los perciben, construyen sus identidades territoriales y defienden su patrimonio. Ello nos lleva a la idea del croquis afectivo que hace referencia a aquellos bienes que los propios lugareños consideran representativos y resguardan a partir de diversas acciones colectivas que surgen como una irrupción conflictiva en el espacio público a partir de una demanda concreta que necesita del discurso y la acción para adquirir visibilidad (Giarraca, 2001).

La Jurisprudencia Argentina³, por su parte, expresa que el patrimonio es “portador de indisputables valores” [...] que reivindican el derecho a su tutela, porque da “sentido de pertenencia”, contribuye a la “construcción de identidad de un lugar” y “facilita la relación del hombre con su medio”. Su salvaguarda representa preservar la memoria histórica para las generaciones futuras (Ciselli, 2014). Hace casi dos décadas la jurisprudencia nacional reconoció el daño moral a los valores culturales colectivos a través de una sentencia a la que la doctrina adjudica el carácter de *leading case* en la materia: la demanda de la Municipalidad de Tandil contra "Transporte Automotores La Estrella S.A." o “Las Nereidas”.

El cambio en la valoración del patrimonio cultural ha tenido eco en el modelo jurídico de tutela e intervención que replantea el uso y goce de la propiedad privada en beneficio del bienestar general, llamado también derecho colectivo. Es decir que se ha pasado de una valoración centrada en los objetos en razón de sus particularidades a otra que tiene en cuenta su “capacidad de evocación como testimonio de una identidad colectiva y de los procesos históricos que la han ido conformando” (Agudo Torrico, 2003: 12). Bajo esta influencia se han ido transformando las miradas y los abordajes del ambiente y del patrimonio cultural (Ciselli, 2014)

Su incorporación en el artículo 41 de la Constitución Nacional ha acercado las cuestiones patrimoniales a las ambientales pero también ha puesto en tensión dos posturas: la de gran parte de los profesionales en ciencias sociales y de la arquitectura quienes consideran que el Patrimonio Cultural debe tener su campo propio en lo político y en lo jurídico y nuevas interpretaciones que argumentan que dada la amplitud protectora de las normas ambientales

³ Dos fallos representativos son Olivieri, Daniel M. v. c. Municipalidad de Rosario (Monumento a la bandera), Cámara Civil y Comercial Rosario, Sala II, 31/03/2004; Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires c. G.C.B.A (Casa Millán) 11/2006 y Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16/03/2011.

éstas deberían utilizarse para ampliar la protección legal mínima o “piso” protector del Patrimonio Cultural (Ciselli, 2011).

Por otra parte, el art. 41 plantea la corresponsabilidad –gobierno-ciudadanos-habitantes- en la protección del patrimonio cultural; el Estado debe facilitar los medios para que los ciudadanos se expresen, a partir de la implementación de herramientas conducentes a la participación ciudadana, en tanto espacio institucionalizado y reconocido pero también con límites. Si bien en este concepto amplio de ambiente se incluye al patrimonio cultural, las diversas herramientas participativas están previstas cuando se trata de Evaluación de Impacto Ambiental, riesgo de daño ambiental pero no se utilizan cuando se plantea sobre obras que pueden dañar al patrimonio cultural o natural o no se habla de impacto vecinal.

La normativa concede al o los representantes del grupo una legitimación extraordinaria atendiendo a la índole social del bien que procura defenderse mediante la acción de amparo prevista en el artículo 43 de la Constitución Nacional. Esto significa que la protección de los bienes colectivos no queda en manos exclusivas del Estado sino que legitima a diversos sujetos, a las ONG y a los afectados e incluye al Defensor del Pueblo como representante del sector público. Si bien en los casos analizados en este artículo no se llegó a la acción de amparo, dado que las dos movilizaciones lograron torcer las decisiones políticas que afectaban el patrimonio cultural⁴, existe a nivel nacional una valiosa jurisprudencia desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta los Tribunales inferiores que le han dado lugar. La preservación del bien colectivo prima sobre los intereses particulares, el derecho de propiedad debe ceder frente a la función ambiental de la propiedad, el bien puede ser usado por todos y en beneficio de todos por lo cual pertenecen a la esfera social de tutela (Sozzo, 2009).

1.1. La movilización como recurso para la defensa de los bienes culturales

En las últimas décadas del siglo XX –especialmente desde los ochenta- han surgido asociaciones de defensa del Patrimonio Cultural con participación de diversos sectores de la sociedad y con un papel clave en la activación y protección del patrimonio. A veces la defensa de intereses colectivos proviene de las ONG pero en otras, como este caso, son las instituciones vecinales, que si bien en sus Estatutos no figura explícitamente la defensa del patrimonio y del ambiente, velan por el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de sus barrios.

Las ONG aparecen como un elemento central en el discurso y las preocupaciones por el ambiente (en sentido amplio que incluye el patrimonio cultural) y el desarrollo. La Convención de Río 92, en su Principio 10 establece que la participación ciudadana –en sus diversos niveles organizativos- es central en el planteo y defensa de los temas ambientales. En la noción de democracia participativa aparecen dos componentes: uno “activo”, que comprende los actos y acciones mismas de participación; el “hacer” de la sociedad civil, ya sean tareas educativas, movilización social o cualquier otro tipo de involucramiento en las

⁴ Diario El Patagónico 16/07/2013; 18, 23 y 24/10/2013; 05/01/2014; Diario Crónica 16/04/2014; <http://www.elcomodorensen.net/no-haran-viviendas-en-la-ex-compania-de-comunicaciones-9/>; <http://www.elcomodorensen.net/trabajan-en-perfeccionar-normas-sobre-patrimonio-cultural/15/04/2014>

cuestiones públicas; y otro “institucional”, referido al conjunto de instituciones que reconocen y garantizan el ejercicio de los derechos de la ciudadanía. La visibilización de las ONG -a través de marchas, panfletos, reclamos, peticiones- como componente activo y como articuladoras de lo local con lo global fortalece la democracia participativa (Ryan, 2001). Este marco internacional, que influyó a nivel nacional, abrió camino en la búsqueda de un nuevo paradigma para la interpretación/estudio/abordaje del patrimonio cultural.

Estas acciones colectivas forman parte del “Derecho a la Ciudad”⁵ y deben ser consideradas por los gobiernos locales al definir proyectos que pueden tener consecuencias ambientales, sociales o patrimoniales. En pos de su reconocimiento es fundamental la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad del año 2004 que basa su propuesta en tres ejes fundamentales: el ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos humanos que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes en la producción y gestión social del hábitat; la gestión democrática y participativa de la sociedad civil en el planeamiento y gobierno de la ciudad y la noción de función social de la propiedad.

Generalmente estas acciones colectivas afloran en épocas de crisis –ej. si se trata de un edificio porque están por demolerlo, si es un bien de dominio público porque se lo está por negociar a algún ente privado, etc.- para contraerse cuando pasa. Sin embargo estos movimientos, nos advierte García Canclini (1993:22), empiezan “a cambiar lentamente la agenda pública y ensanchar el debate sobre el patrimonio” al plantear que el patrimonio es responsabilidad compartida entre los gobiernos, los sectores privados y los habitantes, que la movilización para defenderlo es necesaria dado que muestra el valor que tiene para determinada población y que su protección implica una apropiación colectiva y democrática. Ubicarlo como problema en la agenda pública es pensarlo como espacio político relacionado con el ejercicio de la ciudadanía en democracia, como aquello de lo que se habla en lo cotidiano y que es relevante para la vida de las personas en sociedad.

Uranga (2012: 1) agrega que la colaboración periodística es fundamental para garantizar el Derecho a la Comunicación, entendiendo la comunicación como “una práctica social de producción, intercambio y negociación de formas simbólicas [...] indisociable de los actores que la protagonizan y de los escenarios en los que se concreta”.

La movilización en defensa de un bien colectivo es un modo de expresar lo valioso que dicho bien es para el grupo social, es un mecanismo de presión para llamar la atención de los funcionarios y es el ejercicio claro del Derecho a la Comunicación. Éste cobra vital importancia como herramienta de participación en el marco de las movilizaciones, que no está garantizada como tal, sino que es protegida como un derecho relacionado a la comunicación, como ejercicio de la política a nivel local, barrial, vecinal, es decir, en ámbitos comunitarios y organizativos donde se produce el discurso público. Lo antedicho lleva a repensar en prácticas políticas donde están en juego bienes culturales significativos para un sector de la población pero disputados por otros como objetos de mercado (Ciselli y Hernández, 2015).

2. El Barrio General Mosconi como estudio de caso

⁵ En 1968 el francés Henri Lefebvre tituló su libro *El derecho a la ciudad* presentando una propuesta política que reivindicaba el lugar del hombre como actor y gestor de la ciudad en contraposición a la idea de una ciudad al servicio del capital.

La valoración de la impronta de empresas estatales ha aparecido en la última década como una preocupación de las políticas culturales y educativas estatales⁶ y ha revitalizado procesos de patrimonialización con activa participación ciudadana. En Comodoro Rivadavia, el caso bajo análisis testimonia acciones colectivas de los vecinos por mantener activa su pertenencia a un barrio petrolero planificado como tal que obtuvieron visibilidad logrando su objetivo: la Declaratoria formal del Barrio como Patrimonio Cultural, aprobada por el Concejo Deliberante en mayo de 2014⁷.

El descubrimiento del petróleo en 1907 signó la historia local. Las huellas dejadas por la historia petrolera se remontan al comienzo de la urbanización. El Barrio General Mosconi testimonia un modo de ocupación territorial -campamentos en torno a pozos- con un valioso patrimonio industrial⁸ que, históricamente, forma parte del sistema de la empresa petrolera estatal (Y.P.F.). Sistema que comienza a desarticularse en los setenta cuando los asentamientos poblacionales generados por la actividad petrolera comenzaron a ser incorporados como barrios de la ciudad, bajo jurisdicción municipal.

Desde el comienzo del proceso de privatización, parte de la infraestructura edilicia que pertenecía a la empresa estatal Y.P.F fue transferida al Municipio y a otras instituciones nacionales (ej. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco), gran parte de las viviendas fueron vendidas a los ex trabajadores de la empresa y otros bienes han sido entregados en comodato a entidades privadas. Los destinatarios han observado distintas actitudes respecto a su conservación. Incluso hay casos en serio peligro de destrucción o que directamente han desaparecido.

La lucha por la recuperación y el mantenimiento del patrimonio sólo se entiende en su inter-relación con la comunidad. Al articular el accionar social con el patrimonio industrial se comienza al cargar de significación y simbolismo al territorio, es decir, se lo va dotando de valor. Cualquier intervención urbana ya no es privativa de arquitectos, urbanistas o paisajistas dado que los aspectos culturales y comunicacionales constituyen herramientas esenciales para la generación e implementación de políticas públicas tendientes a construir ciudadanías desde los significados vinculados a las más diversas prácticas cotidianas en las ciudades.

Los diversos actores intervienen activamente en la construcción de la ciudad, desde sus posiciones y con sus miradas y sus acciones u omisiones con voces que interactúan cotidianamente en la construcción de representaciones colectivas definiendo usos y acciones en la ciudad. Ciudades que no deben pensarse como bloques homogéneos sino poseedoras de

⁶ La nacionalización de Y.P.F. es del año 2012 y aparece como uno de los ejes propuestos para la presentación de proyectos extensionistas “Estado, Universidad y Territorio”, convocatoria SPU 2013-14.

⁷ Declararon "Patrimonio Histórico y Cultural" al barrio Mosconi 23/05/2014; disponible en <http://www.elpatagonico.net/nota/241077> “La historia de Km 3 se revaloriza” 26/05/2014, disponible en <http://www.elpatagonico.net/nota/241300>; “Tras su declaración como patrimonio de Comodoro Rivadavia, la historia de Kilómetro 3 se revaloriza”, disponible en <http://www.adnsur.com.ar>

⁸ El patrimonio industrial es definido en la Carta de Nizhny Tagil sobre Patrimonio Industrial, Rusia, 2003, TICCIH como “los restos de la cultura industrial con valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico. Son los edificios y las maquinarias, los talleres y sitios para procesar y refinar, almacenes y depósitos, medios de transporte y toda su infraestructura; como así también los sitios donde se desarrollan actividades sociales asociadas como vivienda, culto religioso, educación, recreación”.

escalas territoriales (por ejemplo las barriales). El barrio es aún el lugar desde el que se percibe la ciudad y el tiempo en que se deposita la experiencia de las generaciones (Reguillo 1996); es la unidad significativa e identitaria, donde prevalece la proximidad y la vecindad. Forma parte de un espacio íntimo, vivido, al que uno pertenece, conoce y se apropia, construido a través de los significados sociales que sirven para producir sentidos compartidos que forman parte de la vida cotidiana. La identidad barrial se construye en un doble proceso: uno vinculado al reconocimiento social y otro al que el actor social hace de sí mismo.

Convertido en valor cultural, el barrio parece filtrarse entre las grandes determinaciones histórico-estructurales y llenar intersticios de amplia significación para los distintos actores que lo “ejercen” (Gravano 2005: 9). Defender esos espacios urbanos donde existían modos de sociabilidad activa y ponerlos en valor es un modo de transitar por la historia de la ciudad y de conocer a sus habitantes.

2.1. La movilización en defensa de la plaza y el edificio de SUPeH

Para entender el significado de esta movilización se tienen en cuenta dos aspectos. Por un lado, el valor simbólico y material del espacio disputado y por otro, el rol de los actores sociales y políticos enfrentados en el conflicto.

El histórico edificio SUPE (hoy SUPeH) y su entorno testimonian una política estratégica en cuanto a la ocupación del territorio de la empresa Y.P.F. y forman parte de la sede sindical de la filial local-regional del Sindicato Unidos Petroleros del Estado desde su organización en 1946. Por más de cincuenta años fue lugar de encuentro para los trabajadores y espacio vivencial y cotidiano para muchos niños y abuelos que iban a su plaza a compartir los juegos. En los 90, su plaza anexa fue uno de los espacios de resistencia de los trabajadores para manifestarse en contra de la privatización de Y.P.F. Allí se erigía el Monumento al Obrero Petrolero esculpido por Purins en 1981. La obra, que representaba a dos obreros en boca de pozo, buscaba transmitir el esfuerzo compartido y la convivencia entre trabajadores. En varias oportunidades, la concentración frente a este Monumento “implicó un ejercicio de la memoria frente a la crisis y la ruptura instalada en el tejido social de la localidad y evidenció que un sector del Partido Justicialista no acordaba con las decisiones gubernamentales” (Ceballos, 2011:6). Su deterioro durante la privatización refleja el quiebre de un sistema tanto a nivel socioproductivo como de relaciones. En diversos momentos, las instituciones del barrio intentaron restaurar o resguardar la escultura junto con la solicitud de la plaza S.U.P.E. en tanto “espacio de encuentro familiar por los juegos, bancos, monumento, césped, hoy en total abandono”⁹ que tiene que ver con la “historia y con el sentido de pertenencia que tiene el barrio sobre un lugar puntual: la plaza S.U.P.E”, ambas acciones sin éxito. El coletazo final para el Monumento llegó en enero del 2008, cuando una nota periodística anunciaba que había sido “derribado en un acto vandálico del que se ignoran sus autores”¹⁰.

⁹ Nota de Asociación Vecinal Gral. Mosconi al Intendente Municipal. 14/02/2012. Archivo AVGM.

¹⁰ Diario el Patagónico. 14/01/2008 “Terminaron con lo poco que quedaba del monumento al obrero petrolero”

En cuanto a su valor como patrimonio arquitectónico, el edificio ejemplifica la arquitectura racionalista moderna con alto grado de autenticidad. Proyectado por el arquitecto Pedro Carballo (1931-1991, circa) a fines de la década del '60, representa al movimiento artístico-arquitectónico vanguardista en la ciudad que se refleja en la imagen general exterior - que evoca los trabajos de Le Corbusier y Pierre Jeanneret (1930-1932)- y también en el empleo de algunos elementos como el *brise-soleil* y materiales, la partición de las vidrierías, el muro curvo, el revestimiento en venecitas, entre otros. Por su magnitud, por su carácter institucional, por su emplazamiento urbano que permite una visión panorámica desde y hacia el propio edificio trasciende el mero hecho de ser un edificio para constituirse junto con su entorno en paisaje urbano¹¹.

Respecto de su situación dominial, en 1970 la Municipalidad de Comodoro Rivadavia le adjudicó en venta al SUPE una fracción de tierra fiscal a un precio irrisorio, mensurada en 1990. En 2002 el Intendente Municipal y el Secretario General del Sindicato firmaron un Convenio para establecer la forma de pago de la tierra fiscal (que ascendió a 10469,86 pagar en 10 cuotas) para la posterior entrega del título de propiedad. El Concejo Deliberante aprobó el Convenio por Ord. 7806/02 restringiendo el uso de aquellos espacios utilizados como espacios verdes y de recreación, no pudiendo ser afectados a futuro, a construcción edilicia ni a ningún otro uso. Actualmente el edificio SUPeH es ocupado por el Municipio¹² que lo viene alquilando desde hace años. Como Sindicato nuclea a los afiliados de los Centros de Jubilados y Pensionados adheridos al Departamento de Jubilados y Pensionados de SUPeH.

Más allá de su uso sindical y político, el edificio y la plaza se fueron deteriorando con el tiempo sin que se invirtiera en ellos, como a la espera de que el abandono facilitara el negocio inmobiliario.

En mayo de 2013, la prensa hizo público que la Municipalidad –el Poder Ejecutivo- había presentado una oferta de seis millones de pesos para la compra del inmueble del sindicato y aceptada por éste. La operación inmobiliaria, avalada por el Concejo Deliberante - por Ord. 11002/13-, implicaba la derogación de la Ordenanza del 2002 y su desprotección. A partir de este momento el conflicto se escenifica públicamente.

Los periodistas cumplieron un rol clave en todo el proceso al alertar a la población acerca de las negociaciones y con sus artículos de opinión¹³, tarea que fue cuestionada desde el gobierno municipal y valorada positivamente por parte de la ciudadanía¹⁴. El binomio Derecho a la Ciudad-Derecho a la Comunicación fue la clave del éxito de las movilizaciones. Con la generación de un discurso alternativo desde las estructuras y los sectores populares, desde Asociaciones Vecinales, Centro de Jubilados, Universidad se logró incorporar la temática a la agenda pública. Así se ensanchó su debate al involucrar no sólo a expertos sino a distintos actores, particularmente los productores y usuarios de los bienes culturales, vinculados al patrimonio por su historia, sus afectos y sus usos.

¹¹ Fundamentos de la Arq. Liliana Carnevale, miembro de la Comisión Evaluadora de Patrimonio en la nota de elevación al Intendente por la defensa de SUPeH. Archivo de la Comisión Evaluadora de Patrimonio. Julio de 2013.

¹² Diario El Patagónico 6/5/2013. La Municipalidad quiere comprar por \$6 millones el edificio SUPeH.

¹³ Diario El Patagónico 20/05/2013 “La últimas joyas de la abuela” o 23/05/2013 “Simplemente periodista”.

¹⁴ Diario El Patagónico 15/06/2013

Durante las dos semanas siguientes a la primera publicación, comenzaron a autoconvocarse ex ypefeanos para evitar la venta indicando que la operación se había decidido sin tomar en cuenta el sentir de la mayoría de los ex agentes y a contramano de lo que establecía el propio Estatuto del gremio hidrocarburífero¹⁵. Incluso anunciaron su decisión de presentar una medida cautelar en caso de ser necesario.

Según publicó Diario El Patagónico, la venta había sido avalada por 18 afiliados reunidos en asamblea el 23 de diciembre de 2012 (luego se confirmó que podían superar los 200). Esa escasa participación generó conflictos, tanto por el número como por la dudosa validez de algunas firmas¹⁶. Por Radio FM La Petrolera 89.3 MHZ, el concejal de la UCR sostuvo que “hoy nos desayunamos con una persona que dijo que no asistió a la Asamblea” y adelantó “queremos plantear por parte de nuestro bloque la no promulgación de esta Ordenanza para ver qué pasa en la justicia con esta denuncia, no olvidemos que acá están los dineros de todos”¹⁷.

Frente a lo denunciado, el Secretario General del Sindicato planteó la posibilidad de convocar a una nueva Asamblea para definir los pasos a seguir tras la derogación de la Ordenanza de compra¹⁸ y ratificar o rectificar la venta y aclaró que “podrían haber 200 o 220 asambleístas en condiciones de presentarse, con la cuota al día”. Respecto de la falsificación, el gremialista indicó que Olivera “es una compañera de años” y que espera tener un encuentro personal “para pedirle disculpas y poder hablar de este tema”.

Con el escándalo en los medios, el 21 de mayo el intendente Néstor Di Pierro aceptó la renuncia del gremialista que un mes antes había sido nombrado titular de la Agencia Municipal Comodoro Deportes y vetó la Ordenanza -por Res. 1423/13-, hasta aclarar el procedimiento utilizado para autorizar la venta. El veto aparecía como la única respuesta inmediata para deslindar responsabilidades por parte del Municipio. Conjuntamente con estas acciones, en el mes de junio una concejal del FpV y otros dos ex ypefeanos presentaron una denuncia por presunta estafa en la compraventa y la falsificación de firmas en las Actas de la Asamblea de diciembre de 2012.

En forma simultánea a la movida política, los vecinos del barrio se encontraron para acordar un plan de acción. Entre el 15 y el 30 de junio la Asociación Vecinal General Mosconi invitó a los residentes del barrio y habitantes de Comodoro Rivadavia a reunirse en la plaza y emprender una campaña de recolección de firmas por el “No al cierre de la plaza SUPeH” exigiendo la vigencia definitiva de la Ordenanza 7806/02, art 2. Para el 8 de julio habían recolectado 1818 firmas en defensa de la plaza “espacio que perteneció a la comunidad y que hoy encontramos en peligro de perder por venta”. En nota elevada al intendente y al Concejo Deliberante, la presidente de la vecinal hizo referencia a que “el barrio se movilizó cuando tomó conocimiento que dicha Ordenanza se había derogado para liberarla a la venta.

¹⁵ Diario El Patagónico 9/5/2013 Autoconvocados de Y.P.F. ratificaron su negativa a la venta del edificio SUPeH.

¹⁶ <http://www.elcomodorensen.net/ex-ypefianos-a-la-justicia-por-la-venta-de-supeh>. La ex ypefeana Nelly Olivera, aclaró que no participó de la asamblea del 23/12/2012 y sostuvo “No sé quién utilizó mi nombre y falsificó la firma para avalar esto, en la que por otra parte no estoy de acuerdo”. Posteriormente hubo dos denuncias más por falsificación de firmas

¹⁷ <http://www.elcomodorensen.net/el-municipio-no-es-responsable-de-la-venta-de-supe>

¹⁸ Diario El Patagónico, 20/05/2013

La adhesión en defensa del histórico lugar fue unánime¹⁹. En el mes de julio dos actores más actuaron: los ex ypefeanos y la Comisión Evaluadora de Patrimonio.

Los ex ypefeanos convocaron a participar de una Asamblea para tratar la destitución/expulsión del gremialista por la falsificación de firmas y venta del edificio, la formación de una Comisión Normalizadora del sindicato, la solicitud de una auditoría interna y la situación de licencia gremial de una de las afiliadas²⁰. El cuestionado secretario general arremetió contra los afiliados asegurándoles que la asamblea convocada era “nula de nulidad absoluta”. Sin embargo, reunidos los asambleístas en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados de Km 3, con unos 200 ex ypefeanos decidieron la destitución de Secretario al frente del SUPeH “por traidor a los intereses del sindicato y de los trabajadores” y conformaron una Comisión Normalizadora.

La Comisión Evaluadora de Patrimonio, en tanto asesora del Poder Ejecutivo Municipal, le advertía que el patrimonio cultural y natural era un derecho constitucional, garantizado en la Carta Orgánica Municipal y ponía en conocimiento del Poder Ejecutivo, Legislativo y de la comunidad, que “tanto la edificación como su entorno inmediato (plazas ubicadas a ambos lados) están inscriptas dentro de un listado de Bienes Protegidos (Expte. N° 4893-M-2009) y ubicadas en el ex Campamento Central cuyo **Pedido de declaratoria como área histórica** está en estudio en el Concejo Deliberante bajo EXP. N° 5296 – M – 2009”. Asimismo recordaba la existencia de una Recomendación de Protección Cautelar Urgente para esta área dado su valor histórico, arquitectónico, industrial y ambiental²¹.

Los meses subsiguientes trajeron algunos cambios y reveses. Por un lado la renuncia de la abogada que asesoraba a los ex ypefeanos que se desvinculó de la Comisión Normalizadora. Por otro, la desaparición del Acta de la Asamblea Extraordinaria de 2012 que implicó que se archivara la causa contra el gremialista, ya que sin Acta original -que tampoco estaba en el Expediente Municipal- el Fiscal de la causa argumentó que sin prueba no hay delito²².

La Asociación Vecinal, por su parte, continuó gestionando la recuperación de la histórica plaza²³ y los recursos económicos para restaurarla junto con el Monumento al obrero petrolero, juegos, iluminación. En síntesis, los actores vecinales promovieron el fortalecimiento de la plaza como espacio público que privilegiara variadas posibilidades de esparcimiento con actividades comunitarias y reiteraron la necesidad de protección de estos bienes y su entorno inmediato por la significación de sus valores simbólicos, históricos, arquitectónicos y paisajísticos vinculados a la identidad petrolera.

2.2. La movilización por un “Parque para la ciudad”

¹⁹ Entrevista a los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal; Diario el Patagónico 05/07/2013.

²⁰ Diario El Patagónico 17/07/2013.

²¹ Archivo de la Comisión Evaluadora de Patrimonio; Diario El Patagónico 17/07/2013.

²² Diario El Patagónico, 24/11/2013.

²³ Nota elevada al Intendente Municipal por la Asociación Vecinal. 15/11/2013.

Casi en forma paralela al proceso anterior, la Asociación Vecinal promovió otra acción popular en defensa de un espacio verde dentro del Barrio General Mosconi. Se trata de 32 hectáreas de tierras, paralelas a la Ruta Nacional N° 3, aledañas al Chalet Huergo²⁴ y la playa de tanques de Y.P.F., que fueran cedidas al Estado Nacional por la ex Compañía de Comunicaciones 9 y uno de los predios más requeridos para proyectos urbanísticos y comunitarios. A mediados de septiembre de 2013 apenas comenzado el movimiento de suelo en el lugar, la vecinal elevó un escrito al municipio, solicitando la transferencia de dichas tierras al ámbito municipal con afectación exclusiva a la creación de un “Parque para la ciudad” prometido en 2007.

Antes de iniciar el análisis del caso, damos cuenta de la existencia de estudios antropológicos (Baeza 2010:67) que advierten de los pocos espacios verdes públicos en la ciudad, sean plazas, parques o paseos. En una ciudad con 186.583 según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2010 (datos extraoficiales arrojan hoy 280.000 habitantes con la llegada de recientes migraciones latinoamericanas y población no censada) y 42 barrios reconocidos (faltan considerarse las extensiones y los nuevos asentamientos) la ciudad poseía 35 plazas y 9 plazoletas en 2005²⁵ (González, Ñancuñil y otros 2007: 433) a los que se suman 6 más en 2008. El Barrio General Mosconi es el sector que, históricamente y vinculado a las políticas sociales de la ex empresa estatal Y.P.F., posee mayor cantidad de plazas (5 sobre las 17 que existen en zona norte). Es decir, que entre los vecinos existe una tradición en el uso cotidiano y en la protección de estos lugares recreativos, de reunión, de contacto y de contención social. Los geógrafos locales, a su vez, afirman que existe un aumento en la segregación intraurbana de la ciudad con pérdida de espacios públicos y responsabilidad de la gestión estatal en la producción y mantenimiento de los mismos. Una ciudad “despojada de espacios públicos brinda escasas oportunidades para consensuar normas, confrontar valores, debatir y negociar” (González, Ñancuñil y otros 2007: 427). Desde los noventa los grandes espacios verdes son escasos y en algunos casos hay que pagar para acceder, promovándose la existencia de espacios cerrados e incluso privados (paseos de compras, centros culturales) y algunos se han entregado a terceros (ej. el comodato del Parque Saavedra y del Parque Astra).

Este panorama permite entender por un lado el accionar de la Asociación Vecinal del Barrio General Mosconi y por otro, el acompañamiento que tuvo la movilización con vecinos de los diversos barrios de la ciudad. La Vecinal, que reclama no haber sido consultada ni informada del proyecto urbanístico, enumera una serie de cuestiones relativas a la no conveniencia²⁶ de la construcción de viviendas -Plan Procrear con financiamiento nacional- y

²⁴ El Chalet Huergo fue construido en 1919 como *Casa de la Dirección General*. Durante los 76 años que el edificio perteneció a YPF sirviendo como casa de huéspedes de figuras de alto rango relacionadas con las políticas petroleras.

²⁵ A la demanda de mejorar y aumentar el número de plazas y plazoletas, se suma el pedido desde los barrios de multiplicar los espacios verdes. Durante la gestión de Raúl Simoncini (2003-2007), el municipio impulsó el “embellecimiento” de los boulevares. Para el 2008, se contabilizan **50** Plazas y plazoletas en la ciudad. Existen 23 en la zona norte y 27 en la zona centro y sur; **370** Bulevares. Del total, 135 los administra la Municipalidad y 235 la empresa Clear. Diario El Patagónico. 18/05/2008

²⁶ La cercanía a la playa de tanques y almacenamiento de hidrocarburos, la Ruta Nacional N° 3, los servicios que son de la época de la empresa estatal y a nivel técnico la necesidad de conocer el informe de impacto ambiental, informe de YPF sobre radio de seguridad de tanques y opinión de los colegios profesionales locales. Nota elevada por la Asociación Vecinal al Intendente Municipal. 07/10/2013.

a necesidad de convertir ese sector en un “generoso pulmón verde” y recreativo para la ciudad. Se trata de tierras, originalmente pertenecientes al Ejército, transferidas luego a Nación y hoy en manos del Banco Hipotecario que ha decidido la construcción de un plan de viviendas. En tal caso la entidad bancaria debe ceder dicho predio a cambio de otro, transfiriendo la titularidad a la comuna para habilitarla a decidir sobre su uso o destino.

Los ediles, ante el reclamo de la vecinal, le solicitaron “propuestas o alternativas que sean atendibles para urbanizar ese abandonado sector” y se comprometieron a solicitar informes a las dependencias municipales actuantes en áreas de Planeamiento Urbano, Catastro y Medio Ambiente.

El 23 de octubre, más de 200 vecinos reunidos en Asamblea realizada en la sede de la vecinal, solicitaron formalmente al Ejecutivo Municipal y a las “autoridades correspondientes” que, “en lugar de las 222 viviendas que se piensan construir, se utilice ese lugar para el prometido Parque Centenario”²⁷. El petitorio contenía dos puntos: 1) instar la concreción del Proyecto “Parque Centenario 2007” en los terrenos de la ex compañía de Comunicaciones 9, y 2) Solicitar al Concejo Deliberante la continuidad del trámite y obtención de la declaratoria del barrio General Mosconi como área de Patrimonio Cultural. Inicialmente se firmó en Kilómetro 3, pero como estrategia se amplió a toda la ciudad, porque “el Parque va a ser para toda la ciudad”. Desde la vecinal se recordó que el barrio no solo tiene perfil histórico-cultural, sino que “está desbordado, tanto en servicios, circulación automotor y a nivel educativo”. Para pagar una solicitada, publicada el 28 de octubre en los diarios locales juntaron más de 8000 pesos con aportes de los jubilados del barrio, vecinos, profesionales. Su repercusión fue inmediata.

El 31 de octubre el intendente Néstor Di Pierro, reconoció los reclamos de los vecinos de Kilómetro 3, anunció la búsqueda de otras alternativas para realizar el plan de viviendas y manifestó que desde el Ejecutivo municipal se decidió que esas tierras no sean utilizadas por el Plan PROCREAR²⁸. En la misma tónica y en diversos medios locales, manifestó que “el municipio tenía para ofrecer tierras en otro lugar, tierras municipales y poder trabajar en más viviendas para la gente” y recordó que desde el Estado comunal se encuentran trabajando con empresas y la universidad “en el desarrollo del gran parque de la ciudad y en la recuperación del Chalet Huergo”. El detalle es que las tierras donde está ubicado el Chalet son aledañas al predio en discusión y pertenecían a Y.P.F. no al ejército.

Si bien se descomprimió la “tensión territorial”, las vecinas señalaron, que “las planillas en las que juntamos firmas siguen circulando y sumando voluntades, ya que queremos guardar esos documentos como prueba de una necesidad comodorense”, destacando que “lo que resta ahora es...la declaración de Patrimonio Histórico para el barrio General Mosconi”. Hasta que ello sucediera, continuarían invitando para que

los vecinos de toda ciudad nos reunamos el sábado en una gran mateada, con los chicos y sus bicicletas, con los abuelos, es decir una toma simbólica del predio para lo que queremos, esto es, un espacio para tomar aire, para disfrutar en

²⁷ Diario El Patagónico 24/10/2013

²⁸ 31/10/2013 <http://www.elcomodore.net/no-haran-viviendas-en-la-ex-compania-de-comunicaciones>

familia. Además pedimos que quienes puedan lleven un arbolito para que lo plantemos en los lugares que ya están planificados, y un cartelito con el apellido de la familia que lo aporta²⁹.

En el mes de noviembre de 2013, la Asociación Vecinal del barrio General Mosconi presentó formalmente un proyecto para el “Gran parque de la ciudad” en un plenario de concejales donde entregaron una planilla con 4.502 firmas dando a la iniciativa el carácter de petitorio y proponiendo el ex “Pañol de Perforación de Y.P.F. ubicado en Km 5, para la construcción de viviendas (aún no se conoce si se aceptó esa propuesta). Paralelamente se siguió insistiendo en “la declaratoria de área patrimonio cultural a todo el barrio Mosconi”³⁰. Durante el verano de 2014 los vecinos instalaron un sistema de riego³¹ y se acercaron a plantar algunos árboles en apoyo al proyecto “Comodoro quiere un parque”.

Fueron cinco años de idas y venidas hasta que, luego de las dos movilizaciones del año 2013, el Concejo Deliberante aprobó el 22 de mayo de 2014 por Ordenanza 11.501 la Declaratoria del Barrio General Mosconi –junto a otros barrios históricos de la ciudad- como Patrimonio Cultural. La presidenta de la Asociación Vecinal del Bº Gral. Mosconi manifestó - en Radio Del Mar- que “con esta iniciativa se podrán preservar los edificios y espacios públicos de este barrio tan emblemático de la ciudad de Comodoro Rivadavia... edificios como la Iglesia Santa Lucía, el correo, el Colegio Dean Funes, la ex Proveeduría de YPF, el edificio SUPeH van a estar protegidos³²”, con un sistema diferenciado según se trate de bienes de dominio público o privado. Con esta Ordenanza, el Municipio parece cambiar el rumbo en lo que hace a la protección de estos lugares. Sólo resta la sanción del Código de Desarrollo Urbano y uso de suelo para potenciar la Declaratoria y para valorar el barrio como recurso cultural y turístico.

3. A modo de reflexión final

Desde 1994, el patrimonio cultural ha sido consagrado como derecho constitucional en el art. 41 en íntima relación con la calidad de vida y la memoria de los pueblos. Su protección aparece como responsabilidad compartida tanto de los gobiernos como de los propios habitantes/usuarios/ciudadanos que pugnan por ellos cuando colisionan sus intereses particulares y los colectivos.

El barrio General Mosconi sirvió como contexto para reflexionar acerca del patrimonio cultural –histórico-industrial- vinculado a la memoria del trabajador petrolero y a las movilizaciones en contra de negocios y obras que iban a afectar el modo de vida de este vecindario organizado dentro del sistema ypefeano. Un espacio social donde se puso en acción el **Derecho a la Ciudad** atravesado por el reconocimiento de derechos

²⁹ Diario El Patagónico 2/11/2013. Vecinos de Km. 3 convocan a una “gran mateada”.

³⁰ Diario El Patagónico. 12/11/2013.

³¹ Diario El Patagónico 05/01/2014

³² Diario El Patagónico 23/05/2014; 26 de Mayo de 2014

constitucionales: a un ambiente sano y a la comunicación en el cual el patrimonio es una herramienta para su desarrollo sustentable.

Las dos movilizaciones –en contra de la venta del edificio y plaza SUPeH y a favor de la creación de un espacio verde como parque para la ciudad- actuaron como recursos frente al Estado Municipal que tuvo que retroceder en sus decisiones. Más aún tuvo que actuar positivamente a partir de las acciones colectivas. Por un lado, derogando la Ordenanza en que se comprometía a la compra del predio de SUPeH y dando un paso atrás con la construcción de un plan de viviendas en tierras prometidas para un espacio verde. Por otro, declarando al Barrio General Mosconi –y a otros barrios históricos vinculados al pasado petrolero de la ciudad- como Patrimonio Cultural brindando así un marco protectorio a los bienes culturales.

La posibilidad de organizarse en pos de generar un cambio en el accionar de los sectores gubernamentales y en los discursos políticos y mediáticos, que sectores minoritarios tengan posibilidad de participar y generar discurso alternativo no deja de ser un desafío. Las movilizaciones y marchas por la protección de los bienes culturales y con valor patrimonial son expresiones comunicacionales que cobran un rol democrático al permitir a los habitantes de los barrios, de los pueblos y de las ciudades participar (proponer), modificar (incorporar) temas o problemas en la agenda pública.

La oportunidad de los actores involucrados de generar propuestas –ej. mostrar las inconveniencias de construir en el predio de la ex compañía de comunicaciones y proponer otro predio para las viviendas; recordar el uso y la necesidad de mantener la plaza de SUPeH como espacio social y recreativo- puso de manifiesto el saberse escuchado. Esta situación coyuntural, que implica el ejercicio de los derechos ciudadanos, motiva a sostener los reclamos frente al Estado y a proponer, que es uno de los caminos para modificar o agregar a la agenda pública estos temas, que si bien son de aparente interés político, no están incluidos en el debate público.

Estrategias comunicacionales sumadas a movilizaciones populares donde las acciones colectivas traducen nuevas formas de hacer política. Un escenario público con múltiples protagonistas e intereses diversos que utilizan las tecnologías y los medios para manifestarse; un escenario en donde los bienes culturales son objeto de deseo y de conflictos pero también de negociaciones, de propuestas y de gestión pública.

4. Bibliografía Utilizada

AGUDO TORRICO, J. (2003). “Patrimonio y derechos colectivos”, *En: Serie Cuadernos Técnicos, Antropología y Patrimonio: investigación, documentación e intervención*. Sevilla. IAPH.

BAEZA, B. (2010). “Los espacios públicos en Comodoro Rivadavia. Plazas, jóvenes estudiantes y lugares de encuentro”, en ESCUDERO, Beatriz y BAEZA, Brígida (comps) *Lo público: los jóvenes y la vida en la esfera pública*. Cuaderno de Trabajo N° 1. Comodoro Rivadavia. Secretaría de Extensión Universitaria.

CEBALLOS, E. (2011). “Confluencias y diferencias ideológicas en la Conmemoración Obrera comodorense entre 1983-2001”, ponencia presentada en las IV Jornadas de Historia Social de la Patagonia Santa Rosa, La Pampa, UNLPam.

CISELLI, G. (2011). “El patrimonio entre identidad y ambiente”. *Revista electrónica de Patrimonio Histórico N° 9*. Universidad de Granada. Disponible en [\[http://www.revistadepatrimonio.es/revistas/numero9/concepto/estudios/pdf/concepto-estudios.pdf\]](http://www.revistadepatrimonio.es/revistas/numero9/concepto/estudios/pdf/concepto-estudios.pdf) (fecha de consulta 30 de octubre de 2014)

CISELLI, G. (dir y comp) (2014). *El patrimonio cultural: debates actuales y múltiples miradas. Comodoro Rivadavia bajo el prisma patrimonialista*. Comodoro Rivadavia. Ed. Vela al Viento

CISELLI, G y HERNÁNDEZ, M (2015). “Los actores sociales sociales y el proceso de patrimonialización: un desafío de derechos” en Graciela CISELLI y Marcelo HERNÁNDEZ (comps.). *El patrimonio industrial petrolero como la huella del trabajador en el territorio. El caso de Y.P.F. en Comodoro Rivadavia y su impronta cultural*. Buenos Aires, Ed. Dunken.

GARCIA CANCLINI, N. (1993). “Los usos sociales del patrimonio cultural”, en FLORESCANO, Enrique (comp). *El Patrimonio Cultural de México*, México, FCE.

GIARRACA, N y otros (2001). *La Protesta Social en la Argentina*. Buenos Aires, Alianza.

GONZALEZ, M y otros (2007). “Uso del espacio público y políticas locales. Los espacios verdes en Comodoro Rivadavia”, BAEZA, Brígida; CRESPO, Edda y CARRIZO Gabriel (comps). *Comodoro Rivadavia a través del siglo XX*. Comodoro Rivadavia, Fondo Editorial Municipal.

GRAVANO, A (2003). *Antropología de lo barrial. Estudios sobre producción simbólica de la vida urbana*, Espacio Edit, Buenos Aires.

HARVEY, E. (2000). *Legislación cultural de los países del Convenio Andrés Bello*, Bogotá, Ed. Santafé de Bogotá.

LEVRAND, N (2009). “Política legislativa vs diversidad cultural: el desafío de proteger nuestro Patrimonio Cultural”. En SOZZO, Gonzalo (Coord.) *La protección del patrimonio cultural. Estudios socio-jurídicos para su construcción*. Santa Fe, UNL.

LORENZETTI, R (2009). *Teoría del Derecho ambiental*. Buenos Aires, La Ley.

MARTÍNEZ QUEZADA, Á (2005). “Cultura, territorio e identidades sociales en La Frailesca, Chiapas” en *Revista de Política y cultura Memoria*, México, N° 194.

PRATS, L. (1997). *Antropología y patrimonio*, Barcelona, Ed. Ariel.

QUIROGA LAVIÉ, H (2007). *Constitución de la Nación Argentina comentada*. Comentario al art. 41, Buenos Aires, Ed. Zavalía.

REGUILLO, R (1996). *La construcción simbólica de la ciudad. Sociedad, desastre y comunicación*, ITESO, Guadalajara, México.

RYAN, D. (2001). “Democracia participativa, ambiente y sustentabilidad” en *Ecología de la información: escenarios y actores para la participación en asuntos ambientales*. Nueva Sociedad, FLACSO.

SOZZO, G. (2009). “El arca cultural: entre lo público y lo privado. Un proyecto democratizador de la propiedad privada (el caso de la tutela del Patrimonio Cultural de Santa Fe)”, en SOZZO, Gonzalo (dir) *La protección del Patrimonio Cultural. Estudios socio jurídicos para su construcción*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral.

URANGA, W. (2012). “Comunicación popular y Universidad: Notas para invitar a la reflexión sobre la intervención” en *Espacio de Intervención en comunicación*. Disponible en <http://eci.sociales.uba.ar/2012/10/15/comunicacion-popular-y-universidad-notas-para-invitar-a-la-reflexion-sobre-la-intervencion/> (consulta 03/04/2015)

Datos de los autores:

Graciela Ciselli. Profesora y Licenciada en Historia. Abogada. Especialista en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio cultural (UNL). Magister en Antropología Social. Máster en Derecho Ambiental y Derecho Urbanístico,). Profesora Titular en Antropología (UNPSJB). Profesora Adjunto Ordinario de Legislación Turística, Ambiental y Patrimonial (UNPA). Correo electrónico: gracisell@hotmail.com

Marcelo Hernández. Licenciado en Comunicación Social (UNPSJB). Docente investigador. Prof. Adjunto Ordinario en Derecho a la Información (UNPSJB). Correo electrónico: mar30hernandez@gmail.com

Referencia de este artículo: Ciselli, Graciela y Hernández, Marcelo (2016). **El derecho constitucional al Patrimonio Cultural. La movilización barrial como recurso frente al Estado Municipal.** En: Cuadernos del ICIC. Revista Científica de Ciencias Sociales y Humana de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Prácticas e identidades Culturales, nº1. Páginas 8-23. ISSN 2451795X. Santa Cruz. Argentina. Disponible en: <http://publicaciones.unpa.edu.ar/index.php/icic/>